

EXP.23.0774.PNC.SE.

CONTRATO DE SERVICIOS DE TRANSPORTE INTERNO EN AUTOBÚS EN EL PARQUE DE LA NATURALEZA DE CABÁRCENO DEPENDIENTE DE LA SOCIEDAD REGIONAL CÁNTABRA DE PROMOCIÓN TURÍSTICA, S.A. (CANTUR, S.A.). LOTE 1.

Reunidos en Santander a fecha de la firma.

DE UNA PARTE: DE UNA PARTE: **D. LUIS MARTÍNEZ ABAD**, Consejero Delegado y Director General de la “**SOCIEDAD REGIONAL CÁNTABRA DE PROMOCIÓN TURÍSTICA, S.A.**” (en adelante CANTUR, S.A.), con domicilio en la calle Albert Einstein, nº4, 39011, de Santander y CIF A-39.008.073, en uso de las facultades otorgadas por Acuerdos del Consejo de Administración de la Sociedad del 10 de Octubre de 2023, elevado a público mediante Escritura de 13 de Octubre de 2023, protocolizada ante el Notario del Ilustre Colegio de Cantabria D. Rafael Segura Baez, con el número 1365 de su protocolo, que afirma encontrarse vigente en la actualidad.

DE OTRA PARTE: **D. DANIEL ALVAREZ MIER**, mayor de edad, con DNI 09406843-G, actuando como apoderado de **TRANSPORTES TERRESTRES CANTABROS, S.A.**, con N.I.F. A48020440, según consta en el certificado de inscripción en el Registro de Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público, de fecha 6 de Junio de 2022 y apoderado según escritura de fecha 21 de Marzo de 2018 otorgada ante el Notario del Ilustre Colegio de Notarios de Madrid Don Inocencio Figaredo de la Mora, con el número 451 de su protocolo. El Sr. Alvarez Mier en este acto asegura la plena vigencia de su cargo y facultades necesarias para el otorgamiento del presente contrato

Ambas partes se reconocen mutuamente plena capacidad para obligarse en los términos del presente Contrato,

EXP.23.0774.PNC.SE.

EXPONEN

UNO. - Que CANTUR, S.A., es una Sociedad pública mercantil cuyo objeto social consiste en promover el deporte de alta montaña y el turismo en la Comunidad Autónoma de Cantabria, especialmente, en las zonas en que estas manifestaciones no existen o son insuficientes.

De entre los recursos turísticos de que dispone la citada entidad destacan la estación de Esquí y Montaña de Alto Campoo, el Parque de la Naturaleza de Cabárceno y el Teleférico de Fuente De, tanto por el volumen de visitantes como por la repercusión turística en la Comunidad.

El presente contrato tiene por objeto y fin, facilitar el transporte interno en el Parque de la Naturaleza de Cabárceno (en adelante PNC) de acuerdo con los criterios y prescripciones técnicas recogidas en el pliego que lleva este mismo nombre, a fin de posibilitar una movilidad más sostenible y eficiente junto con la existencia de la telecabina en los periodos de mayor afluencia de la instalación, en concreto para los periodos de temporada alta de los meses de julio, agosto y puentes a lo largo de 2024, con posibilidad de prorrogarse durante 2025.

Siendo un servicio que se precisa en el PNC para el próximo mes de marzo del año 2024, puesto que es fundamental ofrecer a nuestras visitantes opciones de movilidad más sostenibles dentro de la instalación, al objeto de reducir las emisiones de CO₂, mejorar la movilidad interna y contribuir a incremento de hábitos saludables en la visita.

DOS. - CANTUR S.A tramitó el correspondiente expediente de contratación por procedimiento abierto, de acuerdo con la legislación vigente sobre la materia. Como consecuencia del citado procedimiento resultó adjudicatario del mismo, en virtud de Resolución del Órgano de Contratación de fecha 15 de febrero de 2024, la empresa denominada **TRANSPORTES TERRESTRES CANTABROS, S.A.**, habiéndose notificado al licitador y dado publicidad, por lo que procede la suscripción del presente contrato.

Ambas partes, reconociéndose capacidad legal suficiente para este acto, y en la representación

EXP.23.0774.PNC.SE.

que cada una ostenta, acuerdan otorgar el presente Contrato de Servicios que se regirá por las siguientes

CLAUSULAS

PRIMERA. NATURALEZA DEL CONTRATO.

El presente Contrato de Servicios tiene carácter privado y se regirá por las Cláusulas contenidas en el mismo y demás documentación que lo conforman, por las prescripciones contenidas en los Pliegos de Condiciones Particulares (PCP) y de Prescripciones Técnicas Particulares (PPTP) por las que se ha regido el procedimiento de adjudicación y, en general, por las normas de derecho privado que le resulten de aplicación.

SEGUNDA. OBJETO DEL CONTRATO.

Constituye el objeto del presente contrato el servicio de transporte interno en autobús en el Parque de la Naturaleza de Cabárceno, de conformidad con las especificaciones reflejadas en el PPTP para que puedan ser aceptados por Cantur, S.A., LOTE 1. Servicio de autobús con conductor.

TERCERA. PLAZO DEL CONTRATO.

El plazo total de ejecución del contrato será de UN (1) AÑO desde su formalización, con la posibilidad de prorrogar el contrato por una anualidad más; siendo el plazo máximo de duración del contrato incluyendo las prórrogas de DOS (2) AÑOS.

CUARTA.- PRECIO DEL CONTRATO.

El precio del presente Contrato se establece en el precio total y máximo de **CIENTO NOVENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS EUROS (191.400,00€) IVA no incluido, Lote 1**, al tratarse de un contrato a necesidades de acuerdo con lo establecido en el PCP, **y con un precio unitario diario por autobús de MIL CINCUENTA EUROS (1.050,00€) IVA no incluido**, de conformidad con la oferta presentada por el contratista y los pliegos que han regido la licitación; cantidad en la que están incluidos todos los gastos

EXP.23.0774.PNC.SE.

derivados de la realización completa y satisfactoria del objeto del presente contrato y toda clase de impuestos, autorizaciones y licencias, de conformidad con la oferta presentada por el contratista.

Dentro del mismo están incluidos los gastos debidos a impuestos, pagas extraordinarias, complementos, pluses, gratificaciones, locomoción, desplazamientos, dietas, parte proporcional de vacaciones, seguridad social, gastos generales de empresa y beneficio industrial, el transporte y, en general, todos los gastos necesarios para el desarrollo de los trabajos a realizar, así como todos los gastos contemplados en el PPTP.

El importe del contrato será abonado previa acreditación de los trabajos realizados, tras la conformidad de Cantur, S.A. a los mismos y con la correspondiente factura emitida por el contratista, de acuerdo con lo establecido en el PPTP y recibidos de conformidad por CANTUR, S.A., según los criterios de pago de la Sociedad a la presentación de la factura correspondiente de acuerdo con la legislación vigente.

El abono de los trabajos se realizará conforme a la práctica general de la Sociedad y previa presentación de la factura correspondiente, a la finalización de cada mes de servicio de acuerdo con la legislación aplicable y conformidad de CANTUR, S.A., desglosándose en la misma los servicios en concreto ejecutados en el mes facturado, así como los precios unitarios que resulten de la adjudicación del contrato por cada uno de los servicios y según lo establecido en el PPTP.

En las facturas que emita el contratista se deberá indicar el número de expediente EXP.23.0774.PNC.SU y el lote al que corresponde, LOTE 1.

El plazo de pago será hasta de 60 días naturales después de la fecha en que tiene lugar la aceptación o verificación de los bienes o servicios, de conformidad con lo establecido en el artículo 4.2 y 4.3 de la ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

El abono de las facturas se realizará mediante transferencia bancaria o confirming.

QUINTA. - OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.

- El adjudicatario quedará obligado al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia de legislación fiscal, laboral, Seguridad Social y Seguridad y Salud en el trabajo. En particular, el

EXP.23.0774.PNC.SE.

adjudicatario tendrá la obligación de cumplir con las condiciones salariales de los trabajadores conforme al Convenio Colectivo sectorial de aplicación.

El incumplimiento de estas obligaciones por parte del contratista no implicará responsabilidad alguna para el órgano contratante.

El servicio objeto del presente contrato no generará ningún tipo de dependencia laboral con CANTUR, S.A. debiendo estar la empresa adjudicataria al día en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y de la Seguridad Social, y debiendo entregar copia a CANTUR, S.A., si esta lo requiere, de los documentos acreditativos del cumplimiento de los anteriores conceptos.

- El adjudicatario queda obligado al cumplimiento del plazo de ejecución del contrato y de los plazos parciales, en su caso, fijados por el órgano de contratación para su ejecución sucesiva. La constitución en mora del contratista no precisará intimación previa por parte de CANTUR S.A.

- El contratista deberá nombrar, al tiempo de formalizar el contrato, un responsable de la ejecución del mismo que actúe como interlocutor con CANTUR, S.A. o con la persona o personas que ésta designe.

- Será obligación del contratista indemnizar todos los daños y perjuicios que se causen a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato, salvo cuando tales perjuicios hayan sido ocasionados como consecuencia inmediata y directa de una orden de la contratante.

- SEGUROS: La adjudicataria deberá tener los seguros obligatorios que resulten de aplicación en atención al objeto del contrato. En concreto, deberá contar con los siguientes seguros, sin perjuicio de otros que resulten exigibles por normativa o por el objeto del contrato:

-El Seguro obligatorio de viajeros (SOVI).

-El Seguro de responsabilidad Civil. Deberá cubrir la responsabilidad Civil de la adjudicataria con respecto a Cantur, S.A., y a los usuarios y trabajadores del transporte.

En caso de infraseguro los posibles daños serán a costa y responsabilidad de la adjudicataria, sin que en ningún caso Cantur, S.A., deba responder de los mismos frente a terceros.

- El contratista no podrá utilizar para sí, ni proporcionar a terceros, dato alguno del trabajo contratado, ni publicarlo total o parcialmente sin autorización expresa del órgano de contratación. En

EXP.23.0774.PNC.SE.

todo caso, el contratista será responsable de los daños y perjuicios que se deriven del incumplimiento de esta obligación.

- Son de cuenta del contratista satisfacer los siguientes gastos:
 - a) Los que requieran para la obtención de autorizaciones, licencias, permisos, documentos o cualquier informe que deba recabarse de organismos oficiales o particulares.
 - b) Los impuestos, derechos, tasas, compensaciones y demás gravámenes, seguros o gastos que resulten de aplicación según las disposiciones vigentes, en la forma y cuantía que éstas señalen, y en general cualquier otro gasto necesario para la realización del contrato, a excepción de los expresamente contemplados en el PPTP.
- Los contratos que tengan por objeto el desarrollo y la puesta a disposición de productos protegidos por derechos de propiedad intelectual o industrial llevarán aparejada la cesión de éstos a la Administración contratante.
- En todo caso, y aun cuando se excluya la cesión de los derechos de propiedad intelectual, el órgano de contratación podrá siempre autorizar el uso del correspondiente producto a los entes, organismos y entidades pertenecientes al sector público a que se refiere el artículo 3.1 de la LCSP.
- A la extinción de los contratos, no podrá producirse en ningún caso la consolidación de las personas que hayan realizado los trabajos objeto del contrato como personal del ente, organismo o entidad del sector público contratante.
- Cualquier otra recogida en el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares.

SEXTA. RÉGIMEN DE PENALIDADES

En cuanto al régimen de penalidades se estará a lo dispuesto en los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares.

SÉPTIMA. RESOLUCIÓN DEL CONTRATO.

El presente contrato se extinguirá por las causas generales establecidas en la LCSP.

EXP.23.0774.PNC.SE.

OCTAVA. - GARANTÍAS.

Para responder del cumplimiento de este contrato, ha sido constituido aval bancario por la entidad CAJAMAR CAJA RURAL SOCIEDAD COOPERATIVA DE CRÉDITO (en concepto de garantía definitiva) por un importe de NUEVE MIL QUINIENTOS SETENTA EUROS (9.570,00€), correspondiente al 5% del importe de adjudicación, a favor de la SOCIEDAD REGIONAL CÁNTABRA DE PROMOCIÓN TURÍSTICA, S.A. inscrito en el Registro Especial de Avaluos con el número: 191221, con compromiso de pago al primer requerimiento de la SOCIEDAD REGIONAL CÁNTABRA DE PROMOCIÓN TURÍSTICA, S.A..

NOVENA. - DOCUMENTOS CONTRACTUALES.

Junto con el presente contrato se consideran documentos contractuales, el Pliego de Condiciones Particulares y el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares, así como la oferta presentada por el adjudicatario.

DÉCIMA. - JURISDICCIÓN COMPETENTE

Las cuestiones litigiosas que puedan surgir en relación con la presente contratación se resolverán ante los órganos jurisdiccionales con sede en Santander, por lo que se entiende que los contratistas renuncian a su propio fuero si fuera distinto del anterior.

Las partes, en la representación que ostentan, una vez leído el presente documento, y en prueba de conformidad con su íntegro contenido, lo suscriben y firman, en el lugar y fecha al principio indicados.

POR CANTUR, S.A.

**POR TRANSPORTES TERRESTRES
CANTABROS, S.A.**

Fdo: Luis Martinez Abad

Fdo: Daniel Álvarez Mier

EXP.23.0774.PNC.SE.